

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 11 de abril de 1947, de acuerdo con las disposiciones vigentes

	CAMBIO OFICIAL		CAMBIO OFICIAL PREFERENTE (1)	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	9,15	9,35	—	—
Libras .....	44,—	45,—	66,—	67,65
Dólares .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Liras .....	10,95	11,22	—	—
Francos suizos .....	353,—	259,35	379,50	389,—
Reichsmark .....	—	—	—	—
Francos belgas .....	25,—	25,60	—	—
Florines .....	111,60	121,90	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	65,25	66,90
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66	—	4,10
Auxilio familiar .....	—	—	4,00	—
Turismo .....	—	—	3,90	—
Coronas suecas .....	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos .....	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar» Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1946

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### AVISO

A partir de 1.º de enero del año actual rige la siguiente tarifa de suscripción a este periódico oficial:

	PESETAS
Trimestre .....	45.00
Año .....	180.00
Número corriente...	0.75
»    atrasado ...	1.50

Lo que, aprobado por la Superioridad, se hace público para general conocimiento y a fin de que los señores suscriptores efectúen sus remesas de acuerdo con la expresada tarifa.

Madrid, enero 1947.

LA ADMINISTRACION

### DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Inspección Regional.—Cuarta Zona.—Valencia

#### Edicto

Don Pablo Castellano Escudero, Inspector Regional de Prisiones de la cuarta Zona, Valencia, e Instructor del expediente gubernativo que se tramita contra el Auxiliar Penitenciario perteneciente a la plantilla de la Central de San Miguel de los Reyes, don José Hernández Aostri.

Por la presente se cita al referido don José Hernández Aostri, Auxiliar del Cuerpo de Prisiones, que tuvo su última residencia en Valencia, y cuyo actual paradero se desconoce desde el 30 de septiembre de 1946, en que desapareció de esta localidad, para que, a la mayor brevedad posible y dentro de los plazos legales, se presente en las oficinas de esta Inspección Regional de Prisiones de la cuarta Zona, sita en la avenida de José Antonio, número 82, Valencia, al objeto de prestar declaración en el expediente gubernativo que, en cumplimiento de órdenes superiores, me hallo instruyendo contra el mismo por falta de incorporación a su servicio, debiendo indicar su actual residencia y domicilio en caso de que no le fuera posible hacer su presentación personal.

Dado en Valencia a 31 de marzo de 1947.—Pablo Castellano.

### ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

#### Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de efectos contruidos, tejidos, fornituras, maderas y pinturas para el Servicio de Campamento (Plan de La-

bores de 1947), los cuales se detallan al final.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día 9 de mayo próximo, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición que a continuación se detalla.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta enviar al Establecimiento Central muestras, para ser analizadas, en cantidad de dos metros de tejido, o dos de cada uno de los diferentes efectos o fornituras. Dicho envío se hará en paquetes o sobres cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del día 29 de abril próximo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 31 de marzo de 1947.

### RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR, COMPONENTES DE ESTA SUBASTA

#### Efectos contruidos:

- 15 motores de explosión.
- 5 motores eléctricos.
- 15 juegos de correas transmisión.
- 15 juegos de cadenas de transmisión.
- 300 bastes.
- 150 atalajes, a la catalana, de varas.
- 150 atalajes, a la catalana, de guías.
- 14 juegos de útiles de suministro.
- 174 juegos de pesas y medidas.
- 13 equipos para caballo de general.
- 52 equipos para caballo de jefe.
- 500 equipos para caballo de tropa.

#### Tejidos:

- 80.850 metros de lona camuflada, de 57 centímetros.
- 4.350 metros de lona camuflada, de 75 centímetros.

104.738 metros de cincha de yute, de 5 centímetros.

8.688 metros de arpillera, de 84 centímetros.

#### Fornituras:

8.060 carretes de hilo de lino del número 20.

2.225,500 kilogramos de vaquetilla ave-lana.

70.645 metros de cuerda de cáñamo, de 9 milímetros.

27.499 metros de cuerda de cáñamo, de 6 milímetros.

7.901 metros de cuerda de cáñamo, de 3 milímetros.

#### Maderas y pintura:

700 largueros Balsain, de primera, de 3,40 x 0,075 x 0,075.

29 largueros Balsain, de primera, de 4,30 x 0,10 x 0,10.

72 largueros Balsain, de primera, de 3,10 x 0,10 x 0,10.

1.400 largueros haya, de primera, de 1,90 x 0,04 x 0,4.

24 tablonos Balsain, de primera, de 4,00 x 0,21 x 0,076.

147.300 kilogramos de álamo en rollo, de tercera.

10.542 kilogramos de encina en rollo.

700 kilogramos de pintura caqui reglamentaria.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... (nombre y apellidos....., domiciliado en ..... calle ..... número ..., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad)..... en nombre (propio o como apoderado legal de.....), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de..... y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece..... (en número y letra)..... el precio de..... (en número y letra)..... pesetas cada.....

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de..... (en letra)..... pesetas..... (según la cuantía de la oferta que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es.....

6.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es preciso recibir las; en este caso se deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite en los impresos reglamentarios, y en el número de ejemplares reglamentarios.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

*Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta del Servicio de Campamento (Plan de Labores de 1947), dispuesta por el Superioridad en 4 de febrero del corriente año*

Primera. Serán objeto de adquisición los artículos anteriormente relacionados.

Segunda. Las características técnicas de los artículos anteriormente relacionados son las que a continuación se detallan:

#### MOTOR DE EXPLOSIÓN

Motor «Diesel», según modelo que existe en el Establecimiento Central de Intendencia.

Caballos: De 18 a 20.

Revoluciones por minuto: 2.000.

Cilindros: 2.

Con refrigerador.

#### MOTOR ELÉCTRICO

Motor trifásico de 16,5 H. P., 220,380 voltios revoluciones por minuto aproximadamente, corriente alterna.

Un interruptor, puesta en marcha para idem, estrella triángulo potasio.

Tres corta-corrientes, fusibles tipo «Siemens», tablero 30 A.

Tres pernios conexión acometida cuadro.

Dimensiones aproximadas en la base de la máquina para el acoplamiento del motor: 75 x 50 centímetros.

Diámetro de la polea motor: 12 centímetros. Grueso: 7 centímetros. Tala-dro del eje: 3 centímetros polea.

#### CORREAS DE TRANSMISIÓN (JUEGOS)

Se componen de tres correas continuas trapezoidales, de caucho, de 18 milímetros de altura y 17 milímetros y 7 milímetros de bases, con una longitud cada una de 2,163 metros (tipo 12-B-3).

#### CADENA DE TRANSMISIÓN (JUEGOS)

Se componen de 52 eslabones, que forman la cadena.

Cadena eslabón es de 37 milímetros de paso.

Dimensiones: 22 milímetros ancho interior. Eje, 16 milímetros diámetro por 52 milímetros de largo y en una extensión de 15 milímetros.

El diámetro será de 10 milímetros para el remachado de las cuatro chapas alternadas.

Estas chapas serán de forma de 8, sus dimensiones serán: parte más estrecha, 13 milímetros; parte más ancha, 20 milímetros, y grueso, 3 milímetros. Concéntricamente lleva unos orificios de 10 milímetros para el remachado de los ejes de los eslabones.

Calidad: Acero de máquina.

#### ATALAJES, A LA CATALANA, DE VARAS

Serán los reglamentarios, según Orden Circular de 15 de marzo de 1907 («C. L.» núm. 47, apéndice núm. 2, apartado 11, lámina 15), cuya descripción es la siguiente:

Se compone de:

El collarón, consta de cuerpo, que afecta la figura ovalada análoga a la sección mayor del cuello del animal, va relleno de lana o pelote y recubierto de piel de cabra, formándose el frente, por medio de una costura, un rollo de chorizo relleno de paja de encañadura y recu-

bierto del mismo modo con piel de cabra o becerro, hallándose reforzada la parte circular con un trozo de cuero, cuyo refuerzo recibe el nombre de garganta. Une a cuerpo y bordeando el rollo o chorizo van las costillas, de madera de álamo negro, de 0,027 metros de grueso, ajustadas a aquél por medio de ocho presillas de cuero negro, de 0,22 metros de ancho, que atraviesa el rollo por heridas practicadas al efecto, yendo sus puntas a clavarse en las costillas. Se obtiene, además, la unión mediante la punta o chapa de costillas, clavadas a éstas, cerca de su terminación, cuyas piezas son unas correas dobles de cuero negro engrasado, de 0,35 metros de ancho, con hebilla de hierro estañado, mientras que por la parte superior existe la correa de llave de 0,10 metros de ancho y 2,10 metros de largo, que, atravesando las costillas por los agujeros circulares situados cerca de su cabeza, ajustan a aquéllas al rollo o chorizo por el frente del collarón.

Próximamente a un tercio de la longitud de las costillas se encuentran los francaletes de tiro, de 0,045 metros de ancho y 0,56 metros de largo, forrados por tres hojas de cuero negro, con pasador y hebillas de hierro, a cuyos francaletes se unen los tirantes.

Se mantiene la posición de los francaletes mediante las correas llamadas abrazaderas, de 0,35 metros de ancho, que, clavadas a las costillas y las presillas, giran después hacia el costado del collarón, atravesando el cuerpo por dos heridas practicadas en el refuerzo de cuero llamado de hombros, terminando después la correa de la izquierda en punta, de 0,36 metros de largo, con cinco agujeros, y la derecha, en hebilla.

Paralelamente a las correas abrazaderas va otra del mismo ancho y 1,687 metros de largo, denominada maestra, que rodea todo el cuerpo del collarón, terminando sus puntas en la parte más baja de éste, en hebilla una de ellas, y prolongándose la otra a 0,45 metros. La correa maestra atraviesa el refuerzo de hombro y se halla sujeta a la parte circular del cuerpo del collarón por la misma costura del refuerzo de garganta.

Las correas de costilla, las abrazaderas y la correa maestra sirven para cerrar el collarón de una vez ajustado al animal.

Por detrás de las costillas y fijado por las presillas que las unen el cuerpo del collarón, van los rozaderos, de cuero negro, de 0,30 metros de alto y 0,20 metros de anchura máxima.

Por último, una monterilla de cuero, de 0,60 por 0,40 metros, ancho y largo, con una correa de 0,90 metros largo y 0,22 metros ancho, con cuatro agujeros en cada una de sus puntas para hebillarla al cuerpo del collarón y otras dos correas del mismo ancho y 0,50 metros de largo, con hebillas para recogerla, sirve para cubrir el collarón y cuello del animal, librándole de la lluvia.

El bridón se compone de una correa de cara, de 0,09 metros ancho y 0,70 metros largo, ribeteada al canto con piel de cabra, presentando en la parte superior dos heridas para el paso de las carrilleras o mantantes.

Las carrilleras son dos: la de la izquierda es corrida, tiene 0,90 metros largo y 0,045 metros ancho, atraviesa

la correa de cara y va a hebillarse en la de la derecha, que es sólo de 0,40 metros, hasta el agujón de la hebilla.

La frontalera es de 1,20 metros largo y 0,045 metros ancho, va cosida a la correa de vara y sujeta con agujetas de cuero a las carrilleras, sirviendo a la vez de ahogadero.

La muserola es, igualmente, de 0,045 metros ancho por 0,80 metros largo, y se sujeta del mismo modo que la frontalera a la correa de cara y carrilleras.

Las anteojeras son de doble cuero, de 0,15 metros en cuadro, van cosidas con doble respunte a las carrilleras y sujetas por presillas de 0,20 metros largo a la frontalera.

La serreta es de hierro forjado y se suspende del bridón mediante tres anillas de 0,026 metros diámetro exterior, las cuales anillas están cosidas a unas contrachapas que parten de la correa de cara y de las carrilleras, partiendo de las laterales la punta y la chapa de serreta, de 0,33 metros largo la primera y de 0,10 metros la segunda por 0,20 metros de ancho.

La serreta tiene a su vez otras dos anillas de 0,027 metros diámetro para el enganche de los ramales.

La ramalera se compone de dos tiras de cuero, de 1,95 metros largo, más una punta de 0,20 metros, unidas entre sí por una cuerda de cáñamo de cuatro metros largo y 0,17 metros grueso.

El sillón tiene su armadura de álamo negro, terminada en la parte superior por dos arandelas forradas de cuero por sus cantos. El sillón armado tiene una longitud de 0,38 metros por el costado, 0,25 metros hasta la canal del baste y 0,33 hasta la extremidad superior de la arandela, ya forrada de cuero negro, ribeteado todo el faldón con piel de cabra y reforzado en el espacio de 0,14 metros que queda entre las arandelas por un pedazo de cuero que se prolonga después, protegiendo el sillón del roce que ocasionaría la zufra. La arandela anterior lleva dos anillas de 0,047 metros de diámetro, o arrendaderos por los que pasan las puntas de la ramalera, a la vez que la posterior tiene una hebilla de 0,064 metros para el enganche de la punta de las caídas de la retranca.

Interiormente y clavadas a la armadura van dos puntas de cuero dobles, de 0,36 metros de largo y 0,35 metros de ancho, a las cuales se hebillan la barriguera y el sillón, del mismo ancho que aquéllas y 1,20 metros de largo, con hebillas y pasadores a sus extremos.

El baste es de lienzo, forrado con piel de cabra o de becerro por las caras exteriores y bordes de los témpanos y relleno de paja menuda y pelote, uniéndose el baste a la armadura por medio de tiras de cueros cosidas a los témpanos y clavadas a los cantos de la armadura.

La retranca se construye con dos franjas de cuero dobles, de 0,09 metros de ancho, 1,10 de largo una de ellas, la delantera, y 1,30 la otra, la retranca, contando los doblados, cuyas fajas se unen mediante unos cuartos de círculos de hierro de 0,014 metros de grueso, cogiendo las puntas con agujetas de becerro; así como también, además del respunte que

une las dos hojas de cada faja, llevan éstas una agujeta en sentido de su longitud. De las anillas dichas parten los cejaderos, que son unas cadenas de 0,90 metros de longitud y 0,008 metros de grueso, tapándose la unión de las fajas y la anilla correspondiente de cada lado con las piezas de cuero representadas en la misma figura, que se cogen con dos francaletes de 0,20 por 0,015 metros, que atraviesan las fajas por heridas practicadas a propósito.

Las caídas de la retranca están formadas por una sola correa, de 1,35 por 0,10 metros, que se unen a la faja de lomo mediante una agujeta, abriéndose después en dos ramales, de 0,05 metros de ancho, forrados con piel de cabra y rellenos por la cara inferior con pelote. Las caídas se unen también a la faja de anca por dos francaletes, hallándose reforzadas por esta parte por una tira de cuero; así como también la parte que queda sin abrir, o sea la punta, de 0,34 metros de largo, medidos desde el borde de la faja de lomo, por la cual se une la retranca al sillón, está del mismo modo reforzada por otra tira de cuero.

Finalmente, en la unión de las caídas y faja de lomo existe una almohadilla de cabra o becerro rellena de pelote, que se coge con dos francaletes a esta última y evita rozaduras al ganado.

La barriguera de varas es una correa de 0,75 metros de ancho y 0,72 de largo, con relleno de pelote y forro de becerro por su cara inferior, teniendo a su terminación unas anillas cuadradas de hierro, de las que parten las puntas, de 0,76 metros de largo y 0,045 de ancho, compuesta cada una de ellas de tres hojas de cuero, llevando hebillas y dos pasadores en una de sus extremidades.

La zufra es una correa doble, de 2,10 metros de longitud total y 0,12 de ancho, con forrillos de cuero a sus extremidades para el roce de las varas y hebillas fuertes de coscoje de hierro forjado, de 0,013 metros de grueso, mas guardapolvo unido por una francaleta. La cara superior lleva un refuerzo de cuero y puente, de 0,20 metros de largo, cogidos por sus cantos con agujetas, por el cual pasa un latiguillo de cuero doble, de 1,20 metros de largo y 0,055 metros de ancho, con agujeros en sus extremidades que hebillan en las hebillas del azufra.

#### ATALAJE, A LA CATALANA, DE GUÍAS

Consta de un collarón y una brida igual a los anteriormente descritos, más dos tirantes de doble cuerda de cáñamo, de 0,025 metros de grueso, forrados de becerro negro, en una longitud de 1,22 metros, en cuyo punto empieza la manga de cuero, con refuerzos del mismo material en las bocas y sitio por donde pasan las extremidades de la lomera de tirantes. Las dobleces de cáñamo, forradas del mismo modo, mantienen en su extremo un gancho de hierro forjado, de 0,15 metros de longitud, llevando en el otro una anilla de 0,08 metros de diámetro por 0,013 de grueso, y partiendo de la extremidad de la manga correspondiente a este lado un francalete de 0,40 por 0,02, que cogiéndola impide se corra aquélla. La

manga va descosida cerca de de su arranque, para dejar paso en uno de los tirantes a la punta de barriguera, de 0,05 metros de ancho y 1,25 metros de largo, mientras que del tirante opuesto pende la chapa de la barriguera, de 0,21 metros de largo, con hebilla a su extremo. La longitud total de los tirantes para la mula de ganchos, medidas con inclusión de la anilla y S. de hierro, es de 2,57 metros.

La lomera de tirantes es una correa de 0,08 metros de largo, más 0,40 metros a cada extremo, de cuero doble, que se introducen en las hebillas de aquéllas. Tiene la lomera 0,08 metros de ancho, se halla forrada y rellena por su cara inferior con pelote, sus cantos se ribetean con piel de cabra y en su cara superior, reforzada por una tira de cuero de 0,05 metros de ancho, se encuentran dos anillas de 0,054 metros de diámetro, que sirven para la suspensión de los ganchos de los tirantes cuando el ganado está desengachado.

El bridón correspondiente a esta mula no tiene serreta.

#### JUEGOS DE UTILES DE SUMINISTRO

Se compone de una caja de madera de pino, fuerte, limpia, con tapa embisagrada, cerradura y cantoneras en los ángulos, de un largo total de 75 centímetros; ancho, 38 centímetros, y alto, 35 centímetros, pintada y rotulada (sólo por fuera).

Esta caja contiene los siguientes útiles:

- Una medida de diez litros, reforzada.
- Una medida de cinco litros, reforzada.
- Una medida de un litro, reforzada.
- Una medida de medio litro, reforzada.
- Un cuchillo de 30 a 35 centímetros.
- Un cuchillo de 25 a 30 centímetros.
- Un trinchete de 15 a 20 centímetros.
- Una romana con pilón de latón a corredera de 116 kilogramos.
- Una romana con pilón de latón a corredera con platillo de 25 centímetros y fuerza de 25 kilogramos.
- Un martillo con mango y orejas de 700 gramos.
- Un cincel de acero de 20 a 25 centímetros.

Una tabla para partir carne, de 30 por 5 por 6.

Un embudo de hojalata fuerte, y

Una caja de pino (para el interior de la precedente), con tapa de corredera, sin pintar, de 25 a 30 centímetros de largo, de 12 a 17 centímetros de ancho y de 10 a 12 centímetros de alto.

#### JUEGOS DE PESAS Y MEDIDAS

Descripción.—De hierro colado con fundición gris, de forma cilíndrica o tronco-cónica, compuesta de diez piezas con las marcas y características que se expresan a continuación:

Nombre de las piezas	Marca que deben llevar en la parte superior	Tolerancia o permiso — gramos	Altura o grueso — mm.	BASES	
				Mayor — mm.	Menor — mm.
Cincuenta kg. ..	50 kg.	20	150	292	263
Veinte kg. ....	20 kg.	10	97	222	201
Diez kg. ....	10 kg.	6	78	170	150
Cinco kg. ....	5 kg.	4	70	133	117
Dos kg. ....	2 kg.	2	41	97	89
Un kg. ....	1 kg.	1	38	75	69
Medio kg. ....	5 hg.	0,5	25	61	35
Dos hg. ....	2 hg.	0,3	23	45	41
Un hg. ....	1 hg.	0,5	18	36	31
Medio hg. ....	1/2 hg.	0,1	14	27	25

**BASTE MODELO 1805**

Se compone de: Un fuste herrado, constituido por dos arcos de hierro, uno anterior y otro posterior, semejantes entre sí, son de hierro de ángulo, terminando sus extremidades en garra con una curvatura.

En la parte superior del arco existen dos ganchos curvilíneos «Sujetacargas», que arrancan de una barra de hierro rectangular fijadas interiormente al arco, mediante dos pasadores remachados de 4 milímetros de grueso con cabeza de gota de sebo. El arco anterior tiene además en su mayor altura, o sea, en el centro, un gancho portarriendas, sujeto por medio de dos pasadores de la misma forma que los precedentes.

La parte superior comprendida entre los dos ganchos sujetacargas, de ambos arcos, se halla revestida de una envoltura de cuero rellena de materia elástica.

Cuatro tablas de haya, olmo, fresno o nogal. Las dos superiores son convexas, se apoyan sobre ambos lados del cortezón y van fijas a las extremidades de los arcos cada una con dos clavos remachados de 5 milímetros. Las dos inferiores son planas y se unen por medio de cuatro clavos remachados, iguales a los anteriores, a unos estribos de hierro terminados en una anilla cuadrada, mediante la cual se enlazan a la curvatura de los pies de los arcos.

Cuatro latiguillos para la cincha, de cuero, con doce agujeros cada uno, unidos de dos en dos a las tablas superiores del fuste por medio de cuatro tornillos de latón con rosca para madera de 22,15.

El fuste así preparado se fija por las extremidades de las tablas superiores, por medio de cuatro tornillos del número cuatro, de la misma clase que los que antecede, a unas calzas, de cuero de las que luego se hará mención.

Dos cinchas formadas por una banda rectangular de tejido de cáñamo con las extremidades provistas de una punta de cuero a la que va cosida una hebilla de 34 milímetros con coscojo y pasador fijo.

Dos cortezones almohadillados formado cada uno por un revestimiento externo de cuero negro, de primera clase, cubriendo otro de lona de hilo grueso, reforzado interiormente por una banda de la misma tela. Desde la extremidad superior del cortezón, hasta cerca de su mitad, hay otro revestimiento interno de tela de lino asargada y una separación o tabique de tela de lino gruesa colocado en medio de los dos revestimientos, uniéndose entre sí estas tres partes por medio de cosido y el todo al cortezón de cuero con un ribete de vaquetilla. El cortezón así prepa-

rado, está relleno de paja de centeno entre la cara superior y el tabique, y entre ésta y la anterior, de clin, sujetándose estos revestimientos por medio de puntadas.

Sobre la cara externa del cortezón van cosidas dos caizas de cuero de forma semicircular, para fijar el fuste herrado. Además, a 205 milímetros del borde superior del cortezón, hacia cada uno de los lados, van cosidas unas tiras de cuero con anillas de 30 milímetros donde se sujetan las cuerdas de carga. A unos 160 milímetros de aquélla hay una lazada de cuerda retorcida de 5 milímetros de diámetro vuelta sobre sí misma y a 74 milímetros del borde inferior y a 110 milímetros de cada una de las extremidades, van cosidas, con dirección del correspondiente ángulo del cortezón mediante el enlace una punta de cuero bifurcada, con hebilla de 44 milímetros y pasador fijo, a las que se unen el pretal y la retranca. En el borde inferior, a la mitad del cortezón va unida con hilo bramante y reforzada con un lazo de cuero con una correa doble con anilla cuadrada de 35 mm. Finalmente, a 45 milímetros del borde inferior y a igual distancia de los bordes laterales del cortezón, se halla fija una tira de cuero, la que, mediante tres costuras dobles y dos lazadas de cuero, también forman cuatro pasadores, por cuyos dos extremos pasan los latiguillos de la cincha.

**Cuatro cuerdas de carga**—Son de cáñamo con una extremidad doblada en lazo mediante una ligadura de hilo bramante encerado y por el que se une a las anillas anteriores y posteriores del cortezón.

Van además provistas de unos pasadores corridos de cuero que, pudiendo colocarse en cualquier punto de la cuerda, evitan en ésta la acción cortante de las aristas que pueda tener la carga.

**Dos latiguillos de grupa**—Formado cada uno por una tira de cuero con pasador fijo en una extremidad, y la otra, cortada en punta con 14 agujeros.

**Dos latiguillos de pretal**—Formado cada uno por una tira de cuero con pasador fijo en una extremidad, y la otra, cortada en punta con 15 agujeros.

**Una retranca**—Está formada por una tira de cuero con dos latiguillos, cosidos a sus extremidades y provistos de siete agujeros, dos chapas de concierto, hechas también de cuero, con una hebilla de 32 mm de coscojo, dos pasadores fijos y una defensa, del mismo citado material, cosida oblicuamente cerca de las extremidades.

**Dos correas sujetacargas**, formadas por una tira de cuero con hebilla de hierro de 32 milímetros en su ex-

tremitad, dos pasadores fijos opuestos uno al otro y con diez agujeros.

**Una grupera hebillada con baticola**, formada por una tira de cuero con sus extremidades bifurcadas, una de las cuales está provista de dos hebillas de hierro de 28 milímetros con coscojo y dos pasadores fijos, y en la otra lleva cosido un morcillo de cuero fino relleno de borra. Cerca de la extremidad provista de hebillas están cosidas dos tiras de cuero para unirse a la retranca, con cinco agujeros cada una, y su unión con la grupera se halla reforzada con otro trozo de cuero.

**En metal**, semejante en todas sus partes a la retranca antes descrita.

**Bridón de filete**, se describe en ficha aparte, a continuación.

**BRIDÓN DE FILETE**—Se compone de las siguientes piezas:

**Una frontalería ahogadero**. Es una tira de cuero terminada en punta y que en la otra extremidad tiene una hebilla de 25 milímetros con coscojo y pasador fijo. Dicha tira está provista de los agujeros necesarios para enganchar en la hebilla y de otros por donde pasan los francaletes que la unen a las anteojeras y a las carrilleras.

Una carrillera con anteojera, formada por una tira de cuero que tiene una extremidad reforzada, cosida y provista de una hebilla de hierro de 32 milímetros y pasador fijo, y que se vuelve sobre sí misma dejando una longitud de 370 milímetros; el otro extremo que sobresale del doblado y que está cortado en punta, tiene en el punto de arranque otra hebilla igual a la anterior y pasador fijo.

La anteojera, formada por dos piezas de cuero sobrepuestas y cosidas a lo largo de los bordes de la carrillera, puede ser también de suela.

Por encima de la anteojera se interrumpen las costuras de los bordes de la carrillera en un pequeño trozo para dar paso a la frontalería.

La anteojera se une, además, a la frontalería, por medio de los francaletes ya citados, que serán de cuero.

Una carrillera con testera anteojera. Formada por dos tiras de cuero: una hace de testera y tiene su extremidad terminada en punta, y la otra, reforzada, cosida y provista de hebilla de 32 milímetros y pasador fijo.

La otra tira está sobrepuesta a la primera y tiene la parte saliente cortada en punta; esta carrillera tiene también anteojera igual a la anterior y colocada en la misma forma.

Un filete de hierro de brida, forjado y limado; tiene la embocadura doblada y sus extremidades replegadas, terminando en ojo, donde ajustan unas anillas de 43 milímetros.

Un par de riendas, de cuero y de longitud desigual, cuyas extremidades unidas al filete van reforzadas y provistas de hebillas de hierro de 25 milímetros, teniendo la parte saliente cortada en punta; de las extremidades opuestas la más corta va también provista de igual hebilla y pasador fijo, y la más larga, cortada también en punta y agujereada para su enlace con la anterior.

Una rienda de mano igualmente de cuero con una extremidad reforzada, hebillada y cortada con las anteriores para su unión a la anilla del filete; en la otra extremidad hay un francalete con botón de piel de vaquetilla y un ojal o

herida por el que penetra éste en la rienda, formando una lazada para la mano del conductor.

**EQUIPOS PARA CABALLOS DE GENERAL, JEFES, OFICIALES Y TROPA**

Las monturas, bridajes, bolsas, etcétera, y las galas correspondientes a cada clase de equipos, serán las descritas en el vigente Reglamento de uniformidad, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1943, págs. 76 al 81, láminas números 94 al 99 (figs. núms. 334 al 365), estando dicho Reglamento, y también los modelos ya confeccionados, a disposición del que desee examinarlos, en este Establecimiento Central. Los bordados en plata y oro serán de clase fina y de primera calidad, y los cueros charoles, paños, hebillajes, etc., como los de los modelos mencionados.

**LONAS CAMUFLADAS DE 57 Y 75 CENTÍMETROS**

Primera materia: Algodón sin mezcla. Número de hilado urdimbre y trama: el 14. a 5 centímetros. Idem de hilos por centímetro, 16/18. Idem de pasadas por centímetro, 10/12. Resistencia en urdimbre, 185 kilogramos (mínimo). Idem en trama, 120 kilogramos (mínimo).

Peso mínimo del metro lineal al medio ambiente estando el tejido es estado normal, 370 gramos. Impermeabilización: A base de parafina y aceite de linaza.

Camuflaje: Colorantes minerales finos por una sola cara sin traspasar a la otra y de tonalidades análogas a las de la muestra existente en el Establecimiento Central.

Las resistencias se obtendrán en bandas de 5 por 10 centímetros entre grapas del dinamómetro, término medio de cinco pruebas.

Características especiales: Las piezas serán de 55 metros o múltiplos, sin hilos rotos, manchas o imperfecciones como término de pieza salvando los defectos.

Lona camuflada de 75 centímetros. Con las mismas características que la anterior pero con un peso por metro lineal de 487 gramos.

**CINCHA DE YUTE**

Tejido de fibra de yute, de 5 centímetros de ancho, formado por 7 hilos dobles en urdimbre; en trama por centímetro, 6 sencillos.

Los bordes estarán formados por un hilo doble de algodón, y a distancia de un centímetro de cada borde tendrá dos hilos dobles de algodón teñidos de color encarnado fijo.

**HARPILLERA DE 84 CENTÍMETROS**

Tela de cáñamo de tejido uniforme y sin defectos.

Primera materia: Cáñamo pero sin mezcla.

Resistencia en urdimbre: 90 kilogramos.

Idem en trama: 60 kilogramos. Peso del metro cuadrado: 250 gramos. Ancho del tejido: 84 centímetros.

**HILO DE LINO**

En carretes del número 20, comercial. Hilo bien torcido y uniforme, formado por tres cabos.

Color: Crudo natural.

Resistencia mínima: Superior a 2 kilogramos al dinamómetro. Longitud: 200 metros.

**VAQUETILLA AVELLANA**

De primera calidad, en medias pieles, sin deslizar por el haz, bien descarnadas por el envés y sin daños, marcas ni defectos que inutilicen alguna parte de ellas. Estarán bien curtidas al tanino, engrasadas y en su color avellana natural, siendo convenientemente flexibles y, no teniendo substancias extrañas al cuero en proporciones normales.

Las medias pieles tendrán aproximadamente las dimensiones siguientes:

Medidas: Largo por el lomo, 1,95 metros; ancho por la mitad del lomo, 0,75 metros.

Peso, de 5 a 7 kilos.

Las pruebas de análisis, las normalmente establecidas para los artículos de cuero.

**CUERDA DE CÁÑAMO DE 3, 6 Y 9 MILÍMETROS**

De fibra de cáñamo sin fibras de otras clases y bien torcido.

De 3 milímetros:

Tendrá tres cabos dobles y nueve pesadas por pulgada.

Resistencia: 90 kilogramos.

De 6 milímetros:

Tendrá tres cabos dobles y seis pesadas por pulgada.

Resistencia: 200 kilogramos.

De 9 milímetros:

Tendrá cuatro cabos. Cada uno de éstos, estará formado por tres cabos dobles.

Tendrá cuatro pesadas por pulgada.

Resistencia: 500 kilogramos.

**LARGUEROS DE PINO BALSAIN**

De primera calidad, exento de nudos, veteaduras o cualquier otro defecto, en buen estado de sequedad, debiendo suministrarse en las medidas que se indican:

Densidad: 600 a 740 kilogramos el metro cúbico.

**HAYA**

Estará exenta de nudos, veteaduras y otros defectos, y no presentará alabeos.

Densidad: 780 kilogramos por metro cúbico.

El haya será de Ungría y, en su defecto, la clase más similar.

Dimensiones: Las exigidas en el pliego de condiciones.

No presentará signo de estar pasada, lo que se apreciará por su falta de densidad.

**ALAMO EN ROLLO DE TERCERA**

Descripción: Esta madera será sana, sin defectos notables y se entregará en buen estado de sequedad.

Los palos han de ser cortados en su época, de apeo, pueden tener torceduras que no quebrante la madera excesivamente, así como nudos sin abundancia que impliquen notorio desperdicio de aquella; se admitirán con cortezas, debiendo ajustarse a las dimensiones siguientes:

Largo mínimo: 50 centímetros a indefinido.

Diámetro mínimo: 17 centímetros.

Diámetro máximo: 60 centímetros o más.

Densidad: 700 a 800 kilogramos el metro cúbico.

**ENCINA EN ROLLO DE PRIMERA CALIDAD**

Esta madera será sana, sin defectos notables.

Los rollos serán bastante limpios de nudos y heridas, se entregarán con corteza y ajustados a las siguientes dimensiones:

Longitud o altura: Del rollo mínimo, 60 centímetros.

Diámetro mínimo: 0,20 metros.

Diámetro máximo: Hasta el máximo del árbol.

Densidad: 850 a 1.052 kilogramos.

Peso del metro cúbico (encina del país). 1.100 kilogramos.

**PINTURA CAQUI REGLAMENTARIA**

Resultante de la mezcla, para un kilo, de:

Aceite de linaza: 0,300 kilogramos,

Secativo líquido: 0,065 kilogramos,

Ocre claro: 0,580 kilogramos.

Verde francés: 0,00 kilogramos.

Aguarrás: 0,025 kilogramos.

Tercera. Las ofertas pueden ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

Bastes .....	150
Atalajes varas y guías, .....	75 y 75 (150)
Equipos para caballos tropa .....	100
Tejiños .....	25.000 m.
Cincha, cáñamo y cuerda .....	50.000 m.
Alamo .....	20.000 k.

Estos lotes se referirán siempre a un solo oferente, sin que puedan agruparse varias casas para completarlos.

Cuarta. La proporción de tallas, medidas, números o calidades que deben fabricarse y entregarse, es la siguiente:

**Monturas para caballos de Generales**

Capitán General .....	1
Teniente General .....	2
General de División .....	3
General de División de Servicios .....	1
General de Brigada .....	4
Intendente del Ejército .....	1
Inspector de Sanidad .....	1

13

**Monturas para caballos de Jefes y Oficiales**

Estado Mayor .....	14
Infantería .....	13
Caballería .....	7
Artillería .....	7
Ingenieros .....	3
Intendencia .....	3
Sanidad .....	3
Veterinaria .....	2

52

**Monturas para caballos de tropa**

Infantería .....	75
Caballería .....	195
Artillería .....	128
Ingenieros .....	65
Intendencia .....	16
Sanidad .....	15
Veterinaria .....	6

500

Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primas materias que precisa para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial, pedido que será justificado con el escandalo oficial expedido por el correspondiente Sindicato Nacional. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla corresponda, y en su plazo brevísimo que les será fijado por el Presidente del Tribunal de Subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las lechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en dichas entregas, debiéndose comunicar a este Centro, una vez retiradas del Organismo correspondiente, las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesarias para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas.

También es obligación del adjudicatario la de remitir al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Sexta. Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 («BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en el plazo de noventa días, sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unirán a la proposición.

Cada fabri ante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga cons-

tar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado o igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Séptima. Por cada oferente se remitirá, con anterioridad a la subasta dentro del plazo que se señale en los anuncios, una sola muestra duplicada, para su análisis o reconocimiento, en un paquete aparte, fijando en cada una de la duplicada muestra un cartón con el mismo lema, sin indicación de la fábrica o persona que la envía, haciéndose constar en la oferta el nombre del lema que corresponde a su muestra.

Si el oferente quisiera establecer alguna variante de precio o calidad se efectuará haciendo referencia a la muestra presentada, sin que ni aun en este caso pueda enviarse más muestras.

La muestra consistirá en un metro de tejido o una prenda, efecto o forntua de cada una de las que ofrezca.

Octava. Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar con el certificado de productor nacional, y en su caso, con los certificados de cupo disponibles expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidos (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite) aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 20 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recaese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos de algodón están incluidas las operaciones de tinte e hilado, y por consiguiente, mientras el algodón esté intervenido, el plazo de entrega se contará a partir de la fecha en que se reciba la floca.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a su admisión serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica, sus delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás, el uno por mil de cada clase y entrega elegido al azar y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presentar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, convenientemente embaladas, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En los casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rige en esta subasta se es abece por incumplimiento de plazo, no evolucionándose hasta la total terminación, de conformidad de las entregas de toda la adjudicación.

Las primeras materias para las partidas que deban ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias, nada más que en aquellos casos en que la Superioridad acuerde que los efectos fabricados se ponga a disposición del Organismo distribuidor de dicha primera materia.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos), no admitiéndose proposiciones que los excedan:

PESETAS

Un motor eléctrico .....	6.500,00	(Seis mil quinientas pesetas).
Un motor de explosión .....	21.965,50	(Veintún mil novecientas sesenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos).
Un juego de correas de transmisión .....	242,00	(Doscientas cuarenta y dos pesetas).
Un juego de cadenas de transmisión .....	695,75	(Seiscientas noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos).
Un baste .....	1.149,00	(Mil ciento cuarenta y nueve pesetas).
Un atalaje, a la catalana, de varas .....	2.497,50	(Dos mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos).

## PESETAS

Un atalaje a la catalana de guías .....	2.497,50	(Dos mil cuatrocientas noventa y siete pesetas cincuenta céntimos).
Un atalaje a la catalana, de guías .....	968,00	(Novecientas sesenta y ocho pesetas).
Un juego de pesas y medidas .....	300,00	(Trescientas pesetas).
Un equipo para caballo de General .....	2.221,00	(Dos mil doscientas veintiuna pesetas).
Un equipo para caballo de Jefe .....	1.852,00	(Mil ochocientas cincuenta y dos pesetas).
Un equipo para caballo de tropa .....	1.055,00	(Mil cincuenta y cinco pesetas).
Un metro lona camuflada de 57 cm. ....	22,90	(Veintidós pesetas noventa céntimos).
Un metro lona camuflada de 75 cm. ....	30,10	(Treinta pesetas diez céntimos).
Un metro cincha de yute de 5 cm. ....	4,95	(Cuatro pesetas noventa y cinco céntimos).
Un metro harpillera de 84 cms. ....	8,25	(Ocho pesetas veinticinco céntimos).
Un carrete de hilo lino del núm. 20 .....	11,85	(Once pesetas ochenta y cinco céntimos).
Un kilo de vaquettilla avellana .....	19,10	(Diecinueve pesetas diez céntimos).
Un metro cuerda de cáñamo de 9 mm. ....	1,85	(Una peseta ochenta y cinco céntimos).
Un metro cuerda de cáñamo de 6 mm. ....	1,25	(Una peseta veinticinco céntimos).
Un metro cuerda de cáñamo de 3 mm. ....	0,70	(Setenta céntimos).
Un larguero Balsain de 1. <sup>a</sup> de 3,40×0,075×0,075...	23,35	(Veintitrés pesetas treinta y cinco céntimos).
Un larguero Balsain de 1. <sup>a</sup> de 4,30×0,10×0,10 .....	38,50	(Treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos).
Un larguero Balsain de 1. <sup>a</sup> de 3,10×0,10×0,10 .....	36,20	(Treinta y seis pesetas veinte céntimos).
Un larguero de haya de 1. <sup>a</sup> de 1,90×0,04×0,04 .....	2,75	(Dos pesetas setenta y cinco céntimos).
Un tablón Balsain de 1. <sup>a</sup> de 4,00×0,21×0,076 .....	74,40	(Setenta y cuatro pesetas cuarenta céntimos).
Un kg. de álamo en rollo de 3. <sup>a</sup> .....	0,55	(Cincuenta y cinco céntimos).
Un kg. de encina en rollo .....	0,60	(Seenta céntimos).
Un kg. de pintura caqui reglamentaria .....	6,50	(Seis pesetas cincuenta céntimos).

Décimoquinta. — Los oferentes, para todo lo que se refiera a cueros, bien como primera materia ofrecida o como formado parte de efecto confeccionado, deberán atenerse a las disposiciones vigentes sobre los mismos y será condición indispensable que todos los efectos vayan acompañados del correspondiente escandallo.

Décimosexta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.<sup>a</sup> de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 11 de febrero de 1947.—El Teniente Coronel Jefe del Detall (ilegible).—V.º B.º, el Intendente Director.

*Pliego de condiciones económico-legales que ha de regir en la subasta del Servicio de Campamento (Plan de Laborés de 1947), dispuesta por la Superioridad, en 4 de febrero del corriente año, para adquisición de los artículos anteriormente relacionados*

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se saiven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con

arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el comercio económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse, conforme al Reglamento aplicable, en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares,

a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso, del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen

quen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941), y he ho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...» (v a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la

parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, y la cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimoctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de derechos reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los Almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco



el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al conrutar el compromiso.

**Vigésimotercera.**—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

**Vigésimocuarta.**—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacifico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición quodécima de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

**Vigésimoquinta.**—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos, a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto del año en curso, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («I. O.» núm. 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

**Vigésimosexta.**—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

**Vigésimoséptima.**—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

**Vigésimooctava.**—Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 25.ª y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

**Vigésimonovena.**—Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

**Primero.** La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

**Segundo.** La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

**Tercero.** No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al 1/2 por 100 del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

**Trigésima.**—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado de débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

**Trigésimoprimera.**—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos

den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosgunda.**—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

**Trigésimotercera.**—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

**Trigésimocuarta.**—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

**Trigésimoquinta.**—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

**Trigésimosexta.**—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) número 349) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre Protección a la Industria Nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 14 de febrero de 1947.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).  
463—O.

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Rectificación

En el anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 97, correspondiente al día 7 del actual, aparecen las erratas siguientes, que quedan rectificadas:

Página 1012, columna primera, línea 66, dice: ojetera; debía decir: orejera.

Página 1012, columna segunda, línea 3, dice: ojetera; debe decir: orejera.

Página 1012, columna segunda, línea 27, dice: sin engrasar; debe decir: sin desengrasar.

Página 1013, columna tercera, línea 12, dice: maquetas; debe decir: raquetas.

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER****Ampliación de industria**

Peticionario: Don José Ramón Carriles.—Banco de España, Santander.

Objeto de la ampliación: Sustituir en la cerámica «Virgen de la Peña», situada en Virgen de la Peña, los cuatro hornos hormigueros existentes por un horno continuo de 14 cámaras y maquinaria auxiliar.

Producción: 20.000 piezas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 26 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

1.569-O

**A N U N C I O S PARTICULARES****ELECTROHIDRAULICA DE LA ALDEHUELA, S. A.**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general ordinaria de esta Sociedad tendrá lugar en el domicilio social el día 28 del presente mes, a las cinco de la tarde.

Madrid, 10 de abril de 1947. — El Consejero-Secretario (ilegible). Visto bueno, el Presidente, M. Sánchez Sa'a.

1.715-P.

**IMPORTACIONES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad para el día 30 de abril corriente, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Relatores, número 4, Madrid, con objeto de aprobar el balance anual y la gestión del Consejo durante el año 1946.

Madrid, 9 de abril de 1947. — El Presidente del Consejo de Administración, Teresa Trelles Ancio'a.

1.709-P.

**COMPANIA DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, S. A. (CODESA)****Madrid**

De conformidad con lo prevenido en los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 30 del corriente mes de abril, a las cuatro y media de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle de Cedaceros, 10.

Madrid, 9 de abril de 1947. — Compañía de Distribución de Electricidad, Sociedad Anónima (CODESA), el Consejero Secretario.

1.708-P.

**DISTRIBUCIONES ELECTRICAS SADRIAN, S. A. (DIELSA)****Madrid**

De conformidad con lo prevenido en los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 30 del corriente mes de abril, a las cinco de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, calle de Cedaceros, 10.

Madrid, 9 de abril de 1947. — Distribuciones Eléctricas Sadrian, S. A. (DIELSA), el Consejero Secretario.

1.707-P.

**«ALAS», EMPRESA ANUNCIADORA (SOCIEDAD ANONIMA)****Madrid**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con sujeción a lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el día 22 de abril actual, a las diecisiete horas, en primera, y a las diecisiete y media, en segunda convocatoria, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 32, para aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio finalizado en 31 de diciembre último.

Madrid, 10 de abril de 1947. — El Presidente, Luis María de Zunzunegui y Moreno.

1.718-P.

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente mes de abril, a las trece horas, en sus oficinas de Madrid, calle de Alcalá, número 27, ático, izquierda, para el examen y aprobación, en su caso, de balance y cuentas cerradas en 31 de diciembre de 1946, de la distribución y aplicación de productos de dicho ejercicio y de la Memoria que de su gestión presenta el Consejo de Administración.

Para asistir a la Junta, los señores accionistas acreditarán su derecho conforme a lo establecido en los vigentes Estatutos, antes del día 21 del presente mes, y en las oficinas de la Sociedad (de diez a trece), se les entregarán las correspondientes tarjetas, contra presentación de los resguardos acreditativos de haber efectuado el depósito necesario para la asistencia, en alguna entidad bancaria.

Caso de no concurrir número suficiente, la Junta, con los que asistieren, se celebrará a las trece y treinta horas de dicho día 29, en el mismo local, en segunda convocatoria.

Madrid, 8 de abril de 1947. — El Presidente del Consejo de Administración.

1.717-P.

**MUTUA ESPAÑOLA DEL SEGURO DE ENFERMEDAD****Madrid**

Con arreglo a los artículos 28 y 29 de los Estatutos de esta Mutualidad, se convoca a Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 del corriente

mes, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, o a las diez y media en segunda, en sus oficinas centrales, calle de Recoletos, número 18, principal, de esta capital, para el examen y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio de 1946 y presupuesto de gastos de administración para el año actual.

Madrid, 9 de abril de 1947.—La Junta directiva.

1.712-P.

**G A S M A D R I D, S. A.**

De conformidad con lo previsto en los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 26 del corriente mes de abril, a las trece horas, en las oficinas de la Sociedad, calle del Marqués de Cubas, número 9, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1946, y su aprobación, si procede.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de Consejeros.

Madrid, 9 de abril de 1947. — El Consejo de Administración.

1.728-P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****M A D R I D****Edicto**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don José Faura Cobo, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra doña Antonia Gor Sanmartín, sobre pago de pesetas 57.500, hoy de 10.000 pesetas, resto de las responsabilidades que quedan por satisfacer, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la participación de inmueble embargado que a continuación se describe:

La cuarta parte proindivisa con las otras tres participaciones que corresponden a distintas personas, o sean una participación de noventa mil pesetas, en el valor de trescientas sesenta mil que se dió a la finca urbana de esta capital conocida por Teatro Eslava, en la calle del Pasadizo de San Ginés, y señalada con el número 3 de la manzana 387, correspondiente al Registro de la Propiedad de Occidente. Consta de dos plantas: la baja, destinada a las dependencias, y la superior, dedicada a sala de espectáculos, estando esta última dividida en plateas, pisos principal y segundo; la planta baja tiene acceso por una puerta lateral que, descendiendo por una escalera de un metro cuarenta centímetros de ancha, va a los salones de descanso y sirve al propio tiempo de entrada a los actores. Dicha finca mide la línea de fachada a la ex-

presada calle de ochenta y un pies y tres cuartos; la medianería de la derecha, mirada de frente, linda con la casa número cinco de la misma calle, propiedad de don Justo de las Heras, y mide cuarenta y seis pies y tres cuartos, en cuyo punto forma un quebranto saliente y continúa con otra de cincuenta y cuatro pies. La línea de mano izquierda vuelve con sesenta y cuatro pies y un octavo, continuando con otra de veintitrés y medio pies, a cuyo final estrecha el sitio quince y medio y concluye esta línea, que linda con la casa número uno de la propia calle, perteneciente a don Fernando Vela y otros; el testero opuesto a la fachada cierra el sitio con setenta pies y cuarto, y linda con la casa número nueve de la calle del Arenal, de los herederos de la Excm. señora Duquesa de Castro-Enrique, formando todas las expresadas líneas un polígono irregular de nueve lados, que comprende una superficie de siete mil setecientos sesenta y cinco pies con dieciséis avos, equivalentes a seiscientos dos metros y ochenta y seis decímetros cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veinte de mayo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, en que ha sido tasada pericialmente dicha cuarta parte, teniendo en cuenta la certificación de cargas y las que han de quedar subsistentes, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. La consignación del precio se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a 31 de marzo de 1947.—El Secretario, P. S. Luis Peinado.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.678—A. J.

### ALCALÁ DE HENARES

Don José Fernández Márquez, Juez municipal de Vicálvaro, en funciones de Primera Instancia del partido de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de doña Indalecia Sáez de las Heras, contra la herencia de doña Joaquina Rivas Notario, en reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se

tiene acordado sacar a pública subasta la siguiente finca, que ha sido embargada:

«Una casa en Alcalá de Henares, calle de Santiago, número veintitrés moderno y veintiocho antiguo; consta de planta baja y principal y segunda, distribuida la primera en portal, recibimiento, caja de escalera, dos salitas, tres dormitorios, dos cuartos, cocina, patio con pozo, cuadra, dos corraillos y un excusado; el principal, con un recibimiento, sala gabinete, cuatro dormitorios, comedor, despensa, una pieza interior con otra alcoba y un excusado; y el segundo, con diferentes habitaciones y también tiene patio, cuadra y tres corrales, uno de los cuales era conocido con el número de Huertecito o corral de las Higuera, que tiene una superficie de 1.295 pies cuadrados, incluyendo la parte cubierta, o sea 152-79 metros, también cuadrados, equivalentes a 1.295 pies cuadrados, y el resto de la finca, cuyo solar afecta la figura de un polígono irregular de seis lados, mide cuatro mil setecientos sesenta y ocho pies, teniendo en junto, toda ella, 6.066 pies que, equivalentes a 470-72 metros cuadrados, pero hoy sólo tiene 432-0925 metros, por haber vendido la causante doña Benita Notario 37-9147 metros de terreno de la parte contigua al corral de vecindad a don Feliciano Rico, dueño de la casa colindante, según escritura otorgada ante Notario, siendo los linderos actuales de la finca los siguientes: frente calle de Santiago, en línea de 13 metros cuarenta centímetros; derecha entrando con la casa número 25 de la misma calle, propiedad de don Felipe Rico, y a la que corresponde hoy el antiguo pasadizo o corral de vecindad; izquierda y espalda, el testero de la casa número veintiuno de la misma calle, y la titulada Jabonería que pertenece a los herederos de don Miguel Aroca, tasada en la cantidad de noventa mil pesetas.

Dicha finca se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, habiéndose señalado para el acto del remate el día dieciséis de mayo próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del dicho precio y que los autos y certificaciones del Registro se encuentran en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, entendiéndose que el rematante acepta la titulación que aparece.

Dado en Alcalá de Henares a treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, José Fernández Márquez.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

1.241—A. J.

### CEUTA

#### Edicto

Don Joaquín Segovia de la Mata, Juez Municipal Letrado e interino de Primera Instancia de Ceuta.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado el Procura-

dor don Salvador Fossati Puente, en nombre de don Julio Azuara Martín, contra don José María Delgado Lindres, en reclamación de cuatrocientas un mil quinientas cincuenta pesetas, intereses y costas, reducido hoy a la cantidad de doscientas cincuenta y seis mil cincuenta pesetas, por pago de parte de la reclamación por el deudor, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que se hallan en el Depósito del Puerto Franco de esta ciudad y consisten en:

Cuarenta cajas de aceite vitaminoso, o aceite de pescado para pinturas, que contiene cada caja cuatro latas de diez kilos, peso bruto, en total mil seiscientos kilos, valoradas en seiscientos cuarenta mil pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados, como de la propiedad del deudor, señor Delgado Lindres, y se venden para pagar al actor, don Julio Azuara Martín, la cantidad de doscientas cincuenta y seis mil cincuenta pesetas a que ha quedado reducido el crédito, debiendo celebrarse su remate el día veintiuno de los corrientes, a las doce horas. Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin consignar previamente el diez por ciento, al menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Dado en Ceuta a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Joaquín Segovia.—Ante mí, Manuel Martínez de la Peña.

1.721-A. J.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil

#### Juzgados Civiles

3-875

MORALES LEAL, Lorenzo (a) «el Chato»; natural de Iznatoraf, soltero, a/bañil, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en causa 18 de 1945, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sigüenza, para constituirse en prisión.

10.126

3-876

ZAMORANO MORENO, Dionisio; de diecinueve años, soltero, a/bañil, hijo de Leandro y de Flora, natural de Puente de Vallecas; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Sigüenza para ser constituido en prisión, decretada en 12 de enero último por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sumario 7 de 1944 de dicho Juzgado, por robo.

2.990

3.877

LOPEZ PEROSONA, José; de treinta y dos años, casado, jornalero, hijo de Eugenio e Iluminada, natural de Valverde de Júcar, procesado por hurto, en el sumario 37 de 1945; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sigüenza para constituirse en prisión.

12.179

3.878

PEPE, cuyos apellidos, naturaleza y estado se ignoran, vendedor ambulante, de unos treinta y ocho años, moreno, más bien bajo, delgado;

MANUEL, cuyos apellidos, naturaleza y estado se ignoran, vendedor ambulante, de unos treinta y cinco años, alto, rubio, más bien delgado; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Sigüenza, para ingresar en prisión.

12.178 bis.

3.879

NEIRA ARNAIZ, Martín; de treinta y siete años, soltero, colchonero, natural de Arenas de San Pedro y domiciliado en Talavera de la Reina, barrio de San Juan, número 9; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sacedón para constituirse en prisión, decretada en sumario 4 de 1945.

5.260

3.880

LOSA MELCHOR, María; de treinta años, hija de Víctor y de Librada, casada, natural y vecina de Valencia, carretera de Moncada, 4, y antes Trinidad, 11; procesada en sumario 34, rollo número 407 del año 1944, sobre abandono de niños; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Viver, para ser reducida a prisión.

10.167

3.881

BERRIO JIMENEZ, Santiago; ambulante, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Atienza, para constituirse en prisión.

4.094

3.882

CUESTA JIMENEZ, Antonio; natural de Cincovillas (Guadalajara), casado, soldador, de treinta y seis años, ambulante, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Atienza, para constituirse en prisión.

4.095

3.883

MENDOZA, Juan; de cincuenta años, casado con María Olvido Mendoza, natural de Almazán (Soria), vendedor ambulante, estatura regular más bien grueso, moreno, procesado por atentado a la Autoridad, en sumario 15 de 1944; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Atienza para constituirse en prisión.

9.340

3.884

FERRAN, Juan; que usa los de José Bosch, domiciliado últimamente en calle Viadomat, núm. 11, principal 1; procesado en causa 137 de 1946, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión

como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

5.506

3.885

Habiéndose sufrido error en la inserción de la requisitoria librada por este Juzgado con fecha 4 de abril de 1941, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 8 de mayo del mismo año, núm. 128, pág. 1876, se reproduce y es:

GOMEZ BRUFAL, José; hijo de Manuel y Gertrudis, natural y vecino de Elche, domiciliado últimamente en Elche, Abogado;

RODRIGUEZ MARTINEZ, Manuel;

VALERO, José; y

AGULLO, José; cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Elche (Alicante), con objeto de responder de los cargos que les resultan y constituirse en prisión en el sumario que se instruye con el número 28 de 1941, por robo, contra los mismos.

1.861

3.886

URBINA IBARRA, Carmelo; natural del Puente de Vallecas, hijo de Sebastián y de Gumersinda, jornalero, soltero, de diecinueve años, vecino del Puente de Vallecas, domiciliado en la calle de Mejorada, 35; procesado en sumario 20 de 1946, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada en 18 de septiembre de 1946.

8.698

3.887

ESCERA MAGDALENO, Carlos; de cuarenta y nueve años, casado, electricista, hijo de Juan y de Ana, procesado en sumario instruido por estafa con el número 288 de 1946; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada con fecha 23 de septiembre último.

11.134

3.888

BARBERAN RESA, Sebastián; de veinticinco años, soltero, panadero, hijo de Venerado y Valentina, natural y vecino de Valdepeñas; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas dentro del plazo de diez días, con el fin de constituirse en prisión, decretada en sumario seguido en su contra con el número 109 de 1945, sobre robo.

11.644.

3.889

NUNEZ MADRUENO, Angel; de treinta y nueve años, soltero, empleado, hijo de Francisco y Dolores, natural de Pueblo Nuevo, vecino de Ciudad Real; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas, dentro del plazo de diez días, con el fin de constituirse en prisión, decretada en sumario seguido en su contra con el número 140 de 1946, sobre estafa.

11.835

3.890

LOPEZ SASTRE, Mariano; y

ALVAREZ RODRIGUEZ, Matías; de unos veintiocho años el primero, más bien alto, moreno, que habita en Arquímedes, núm. 26, y el segundo de unos treinta y ocho años, bajo, delgado, moreno, domiciliado en paseo Extremadura, número 117; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días, para constituirse en prisión, que les ha sido decretada en el sumario núm. 3 del año actual, por robo frustrado.

390

## ANULACIONES

## Juzgados Civiles

3.891

El Juzgado de Instrucción de Cádiz deja sin efecto la requisitoria referente a Enrique y Rafael Arranz Díaz, vecinos de Sevilla, procesados en sumario 173 por estafa.

11.690.

3.892

El Juzgado de Instrucción de Cádiz deja sin efecto la requisitoria referente a Ana María Chacón Manzano, procesada en sumario 40 de 1943, por hurto, por haber sido detenida.

1.284.

## EDICTOS

## Juzgados Civiles

3.893

Dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario núm. 401 de 1946, sobre hurto, por la presente se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren dueñas del motor marca «Maxfort», núm. 74.215.312, y de un chasis, marca «Maxfort» o «Ford», número 179.432, y carrocería sin número, correspondiente al motor y chasis antes expresados, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, sito en la plaza del Pintor Morera, núm. 3, entresuelo, derecha, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Lérida, 4 de marzo de 1947.—El Secretario judicial (ilegible).

2.259

3.894

FRAILE RODRIGUEZ, Luisa; de veintiocho años, casada, hija de Jesús y Ovidio, natural de Valladolid, y domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Santa María, 11; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirla declaración e instruir la del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en diligencia que, bajo el número 191 de 1946, se tramitan por denuncia de la misma contra su esposo, por abandono.

Colmenar Viejo, 30 de noviembre de 1946.—El Secretario (ilegible).

11.276.